



caja petrolera de salud

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE DIRECTORIO CAJA PETROLERA DE SALUD

"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL SEGUNDO AGUINALDO "ESFUERZO POR BOLIVIA" 2018 DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD"

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

RESOLUCIÓN H.D. N° 048/2018

Santa Cruz, 28 de diciembre de 2018

VISTOS:

Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Decreto Supremo N° 29881, Ley N° 777 Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE; Decreto Supremo N°. 3246; Decreto Supremo N° 3607 "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias"; Decreto Supremo N° 3246, Artículo 20 d "Modificaciones al Plan Operativo Anual"; Decreto Supremo N° 1802 de fecha 20 de noviembre de 2013 que instituye el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia"; Decreto Supremo N° 2196 de fecha 26 de noviembre de 2014; Decreto Supremo N° 3747 de fecha 12 de diciembre de 2018 "Criterios Complementarios para el Pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" Gestión 2018; Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud; Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNRH-N-1284/2018 de 18 de diciembre; Informe Técnico: CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0649/2018 de 20 de diciembre de 2018; Informe Legal CITE: CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0501/2018 de 24 de diciembre de 2018, y toda documentación que ver convino se tuvo presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 1°. - de la Ley N° 2042 "Administración Presupuestaria" establece que, "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año..."

Que, el Artículo 2°. - establece que, "La presente Ley se aplicará sin excepción en todas las entidades del Sector Público, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, por lo que el máximo ejecutivo de cada entidad deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la presente Ley, en sus respectivos reglamentos y en las normas legales vigentes.

Que, la Ley N° 777, 25 de enero de 2016 "Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE en su Artículo 23°. - (Planes Operativos Anuales)" establece que:

- Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente.
- El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

- Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.

Que, el Decreto Supremo N°. 3246 de 05 de julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programaciones de Operaciones en su Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) refiere que, "Las presentes Normas Básicas son de aplicación obligatoria para todas las entidades del sector público.

Que, el Artículo 4.- (PRINCIPIOS) inc. d) FLEXIBILIDAD: "La programación de acciones de corto plazo se adaptará a situaciones que hayan cambiado o que no hayan sido previstas en la planificación".

Que, el Artículo 20.- (MODIFICACIONES AL PLAN OPERATIVO ANUAL) establece que:

I. El Plan Operativo Anual podrá modificarse durante el ejercicio fiscal por cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan modificaciones en el Plan Estratégico Institucional;

b) Cuando no comprometa modificaciones al Plan Estratégico Institucional.

II. La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto.

Que, el Decreto Supremo N° 3607, "REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS" de 27 de junio de 2018 en su Artículo 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN) establece que, "El presente Reglamento se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, entidades territoriales autónomas, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas que formen parte del Presupuesto General del Estado".

Que, el Artículo 7.- (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto.

Que, el Artículo 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales a) Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras. Incluye traspasos dentro del grupo 10000 "Servicios Personales", excepto los traspasos que incrementan las partidas de gasto 11100 "Haberes Básicos", 11700 "Sueldos" y 12100 "Personal Eventual", y otras que no contravengan otras instancias de aprobación;

Que, el Decreto Supremo N° 1802, artículo 4 (FINANCIAMIENTO) parágrafo II que señala lo siguiente: Las entidades públicas que se financian con recursos específicos u otras fuentes diferentes a ..., podrán otorgar este beneficio con cargo a su presupuesto institucional. Para este efecto, quedan autorizadas a realizar las



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

modificaciones presupuestarias respectivas, incluyendo el grupo de gastos 10000 "Servicios Personales".

Que, el Decreto Supremo N° 3246, Artículo 20 (Modificaciones al Plan Operativo Anual) Parágrafo II, señala lo siguiente: La aprobación de las modificaciones al Plan Operativo Anual es responsabilidad de la máxima instancia resolutive facultada para el efecto.

"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto", R.S. 225558 Artículo 6.- (PRINCIPIOS DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO) Inciso e) flexibilidad.

Los (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES), constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan ni disminuyen el monto total de su presupuesto, ANEXO D.S. 3607 REGLAMENTO DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS Art. N°7.

Que, según el Artículo 16 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD) III Traspasos Intrainstitucionales, inciso a) indica: "Entre partidas de gasto de programas del presupuesto aprobado de la entidad, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras..."

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNRH-N-1284/2018 de 18 de diciembre evacuado por el Departamento Nacional de Recursos Humanos, dentro de su ALCANCE establece que, de conformidad al Art. 2° (CRITERIOS DE APLICACIÓN), Parágrafo I. "Son beneficiarios de la otorgación del Segundo Aguinaldo, los trabajadores de los Sectores Público y Privado, así como al personal eventual y consultores individuales de línea, cuyo total ganado no supere los Bs.- 15.000.- (QUINCE MIL 00/100 BOLIVIANOS) y que en Art. 2° Parágrafo III del D.S. N° 3747, señala que para el cálculo del monto del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" se aplicaran los mismos criterios que rigen para el aguinaldo de navidad, así como, los previstos en los Decretos Supremos N° 1802 y D.S. N° 2196.

Que, son acreedores al Segundo Aguinaldo, todos los trabajadores que hayan prestado servicios en la Institución por un mínimo de tres meses de manera ininterrumpida durante la presente gestión y cuando no se hubiese trabajado los doce meses completos, el pago se realiza por duodécimas en función al tiempo de trabajo.

Que, la base de cálculo para el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia", será el promedio de salarios percibidos en los últimos tres meses anteriores al pago o los tres meses anteriores a la extinción de la relación laboral.

Que, considerando el alcance y procedimiento establecido en los Decretos Supremos N° 1802, 2196 y 3747, se ha solicitado información a las administraciones a nivel nacional referidas al cálculo para la obtención de los montos respectivos en función al Art. 2° del D.S. N° 3747 de 12/12/18, los que fueron remitidos a Oficina



caja petrolera de salud

Nacional, tomando en cuenta los mismos se procedió a la consolidación nacional y corresponden por programas y conceptos a los siguientes montos:

Distritos	Programa 00 Administración			Programa 72 Serv. Consulta Externa y Hospitalización			
	Personal de Planta	Consultores de Línea - Otros	Total	Personal de Planta	Personal Eventual	Consultores de Línea - Otros	Total
Oficina Nacional	1.088.713	83.551	1.172.264	843.430		7.790	851.220
La Paz	593.758	4.402	598.160	5.320.500	65.712		5.386.212
Cochabamba	252.550		252.550	2.744.084	40.000		2.784.084
Santa Cruz	1.206.438		1.206.438	11.822.385	176.644	273.000	12.272.029
Camiri	79.327		79.327	438.493	6.125		444.618
Sucre	92.560		92.560	411.011	5.542	10.925	427.478
Tarija*	186.854	5.215	192.069	994.039		24.925	1.018.964
Oruro	96.615		96.615	463.260		38.418	501.678
Trinidad*	65.565	6.158	71.723	327.878	3.660	61.898	393.436
Potosí	25.618	2.666	28.284	157.485	14.925	43.625	216.035
ION	45.577		45.577	478.069	20.071	11.920	510.060
Totales	3.733.575	101.992	3.835.567	24.000.634	332.679	472.501	24.805.814
Total Requerimiento				28.641.381			

(*) Incluye Cobija, Ríberalta y Guayaramerín.

Que, para cubrir la obligación del pago del Segundo Aguinaldo en la presente gestión el monto requerido a nivel nacional para la atención de este beneficio representa un monto total de **Bs. 28.641.381.-**. De la misma manera, para efectivizar el pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" de la presente gestión, los montos determinados anteriormente que se requieren tanto para el Programa de Administración, como para Salud, serán financiados con recursos extractados del Presupuesto Institucional de la presente gestión para ambos programas, montos que permitirán cubrir nuestro Requerimiento para la atención del pago del Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" 2018 a nivel nacional.

Que, el Informe Técnico: CITE: OFN/DAF/DNRH-N-1213/2018 de 28 de noviembre de 2018, concluye que en virtud a disposiciones legales vigentes (Art. 4º, párrafo II del D.S. N° 1802 y Art. 3º del D.S. N° 2196), se debe complementar el presente informe con la inclusión de los cuadros de **Modificaciones Presupuestarias** de Segundo Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" a ser elaborados por la División Nacional de Presupuestos, con los que financiaran el monto requerido mediante traspasos presupuestarios respectivos en los Programas de Administración y Salud, para el efecto y respaldo correspondiente, se debe contar con el Informe Legal respectivo, que debe establecer que la solicitud del informe técnico y las modificaciones presupuestarias se encuentran conforme a lo establecido por la normativa vigente, documentación que debe ser considerada por el Honorable Directorio para su aprobación mediante Resolución expresa y de manera posterior presentar la documentación al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Técnico: CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0649/2018 de 20 de diciembre de 2018 dentro de su ANALISIS PRESUPUESTARIO refiere que, por la situación económico financiero de la institución registrados en pasadas gestiones, no se tuvo la previsión para cubrir este tipo de gasto como lo es el segundo aguinaldo de la presente gestión y que en cumplimiento a la normativa, se procedió a analizar los saldos presupuestarios a nivel institucional y por administraciones desconcentradas, a nivel de categorías programáticas y por partidas, en función a ello las administraciones proporcionaron información de algunas partidas donde cuentan con saldos, y otras administraciones señalaron que no tienen saldos en

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuíba
- Villamontes
- Bermejo



caja petrolera de salud

R.H.D.048/2018

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

presupuesto de gastos, con los cuales no son suficientes para cubrir el citado aguinaldo.

Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa, con el presupuesto de las mismas administraciones se cubre el 43% del total del segundo aguinaldo y por el 57% se recurre al presupuesto de ajustes efectuados por contención de gasto y que los mismos se tiene en Oficina Nacional, en ese entendido se procede a efectuar la modificación presupuestaria intrainstitucional.

Que, según lo señala la normativa expuesta en antecedentes, se procede a financiar para el pago del segundo aguinaldo 2018 "Esfuerzo por Bolivia" mediante modificación presupuestaria intrainstitucional con varias partidas correspondiente a las categorías programáticas 00000001 "Administración de las Prestaciones de Régimen de Salud a Corto Plazo" y 72000001 "Servicios de Consulta Externa y Hospitalización" y así como el informe técnico para el pago del segundo aguinaldo 2018 elaborado por el Departamento Nacional de Recursos Humanos mediante Cite: OFN/DAF/DNRH-N-1284/2018, por lo que a continuación se expone las cifras en ámbito institucional y a nivel detalle se tiene adjunto en anexo.

DE: (disminución)

Cat. Program. 00000001 Adm. De las Prestaciones de Reg. de Salud a

Partida	Descripción	Importe
	Varias Partidas (anexo)	-3,835,567
Sub Total		-3,835,567

DE: (disminución)

Cat. Program. 72000001 Serv. de Consulta Externa y Hospitalización

Partida	Descripción	Importe
	Varias Partidas (anexo)	-24,805,814
Sub Total		-24,805,814
Total General Disminución		-28,641,381

A: (incremento)

Cat. Program. 00000001 Adm. De las Prestaciones de Reg. de Salud a

Partida	Descripción	Importe
26950	Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia"	3,835,567
Sub Total		3,835,567

A: (incremento)

Cat. Program. 72000001 Serv. de Consulta Externa y Hospitalización

Partida	Descripción	Importe
26950	Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia"	24,805,814
Sub Total		24,805,814
Total General Incremento		28,641,381

Que, la modificación presupuestaria intrainstitucional asciende a un total Institucional de **Bs. 28.641.381.- (Veintiocho Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Ochenta y Uno 00/100 bolivianos)**, con dicha cifra se da cumplimiento a la solicitud del Departamento Nacional de Recursos Humanos.

Que, el Informe Técnico: CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0649/2018 de 20 de diciembre de 2018, concluye que la modificación presupuestaria intrainstitucional para el pago del segundo aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" se efectúa en cumplimiento a normativa establecida por el supremo gobierno descritas en antecedentes del presente informe técnico y según informe técnico Cite:



caja petrolera de salud

OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES
- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES
- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES
- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

OFN/DAF/DNRH-N-1284/2018 emitido por el Departamento Nacional de Recursos Humanos, Asimismo, la modificación presupuestaria se realiza al interior de la fuente de financiamiento de "Recursos Específicos", disminuyendo e incrementando a las Categorías Programáticas - Actividades de: "Administración de las Prestaciones de Régimen de Salud a Corto Plazo" y "Servicios de Consulta Externa y Hospitalización" y asignando recursos presupuestarios a la partida 26950 Aguinaldo "Esfuerzo por Bolivia" de las categorías programáticas mencionadas. Con todo lo señalado no incrementa y no disminuye el techo presupuestario institucional aprobado para la presente gestión. Esta modificación presupuestaria tendrá afectación al Plan Operativo Anual 2018 en sus respectivas acciones y por consiguiente una vez aprobada la unidad correspondiente registrará en el sistema informático respectivo.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0501/2018 de 24 de diciembre de 2018, concluye que existen argumentos técnicos y legales que amparan la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL SEGUNDO AGUINALDO "ESFUERZO POR BOLIVIA" 2018, no contraviniendo a las normas legales vigentes, Recomendando en consecuencia, se sirva remitir documentación e Informes a instancias del Honorable Directorio, a efectos de su análisis y aprobación y; asimismo, efectuar trámites técnicos, administrativos y legales que corresponda en instancias pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud, establece que el H. Directorio, cumplirá las funciones de A) Aprobar Políticas Institucionales en concordancia con las disposiciones legales y finalidades de su creación: B) Ejercer la fiscalización, adaptando previsiones en el campo médico, económico, financiero, técnico, legal y administrativo.

Que, en merito a los antecedentes expuestos, su revisión, el contenido y análisis del Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNRH-N-1284/2018 de 18 de diciembre; Informe Técnico: CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0649/2018 de 20 de diciembre de 2018; Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0501/2018 de 24 de diciembre de 2018, se concluye señalando que, la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL SEGUNDO AGUINALDO "ESFUERZO POR BOLIVIA" 2018 DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD" se enmarca en toda la normativa señalada y establecida para su APROBACION, mediante Resolución expresa del H. Directorio.

Que, de acuerdo a la revisión y análisis de los antecedentes y normativa precedentemente citados, así también, los Informes Técnico y Legal que forman parte integrante e indisoluble de la presente Resolución, se tiene que los mismos se enmarcan en las directrices normativas para el presente caso, por lo que el H. Directorio determina necesario se pronuncie al respecto, en uso de sus facultades y competencias conferidas y establecidas en el artículo 12 del Estatuto Orgánico de la Caja Petrolera de Salud.

POR TANTO:

El Honorable Directorio de la Caja Petrolera de Salud en uso de sus específicas funciones y atribuciones.



OFICINA NACIONAL

Av. 16 de Julio
No. 1616
Edif. Petrolero
Telfs.: 2372110
2372163 2356859
e-mail:
contacto@cps.org.bo

ADMINISTRACIONES

DEPARTAMENTALES

- La Paz
- Santa Cruz
- Cochabamba

REGIONALES

- Camiri
- Sucre
- Tarija

ZONALES

- Oruro
- Potosí
- Trinidad

SUBZONALES

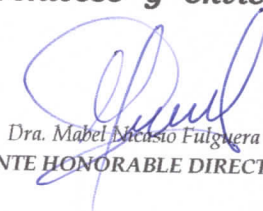
- Yacuiba
- Villamontes
- Bermejo

RESUELVE:

PRIMERO. - **APROBAR** la **“MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL SEGUNDO AGUINALDO “ESFUERZO POR BOLIVIA” 2018 DE LA CAJA PETROLERA DE SALUD”**, conforme lo establecen las recomendaciones de los Informe Técnico CITE: OFN/DAF/DNRH-N-1284/2018 de 18 de diciembre; Informe Técnico: CITE: OFN/DAF/DNAF/DNPT-NI-0649/2018 de 20 de diciembre de 2018; Informe Legal CITE: OFN/DGE/DNAL-INF-0501/2018 de 24 de diciembre de 2018, los cuales forman parte indivisible e indisoluble de la presente resolución y, toda la documentación anexa.

SEGUNDO. - La Dirección General Ejecutiva través de la Dirección Administrativa Financiera, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

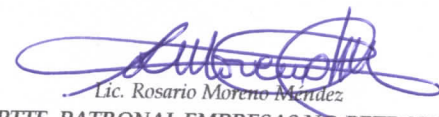
Regístrese, Comuníquese, Archívese y envíense copias a la Dirección General Ejecutiva.



Dra. Mabel Macasio Fulguera
PRESIDENTE HONORABLE DIRECTORIO a.i.



Cra. María Rosa Paz Castellanos
RPTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS



Lic. Rosario Moreno Méndez
RPTE. PATRONAL EMPRESAS NO PETROLERAS



Sr. Miguel Ángel Natusch Cabrera
RPTE. LABORAL EMPRESAS PETROLERAS